PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-00363-00
(JP)
Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 1 de noviembre de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL.

Bucaramanga, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA PROVIDENCIA

Se procede a dictar auto de pruebas y estudiar la viabilidad de proferir sentencia anticipada

PARTES

DEMANDANTE: KAREN ANDREA PLATA BOHORQUEZ C.C. 1.098.813.932
DEMANDADO: MARINA ANAYA GALVIS C.C. 28.131.370

Dentro de la Litis tenidas como **PRUEBAS** las siguientes:

I. **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

1. **Documentales:**
   1.1. Original letra de cambio.

II. **PRUEBAS PARTE DEMANDADA:**

NO, solicito prueba alguna.

VIABILIDAD DE PROFERIR SENTENCIA ANTICIPADA
De conformidad con lo establecido en el artículo 278 del C.G.P. se cumplen los presupuestos para dictar sentencia anticipada comoquiera que las pruebas que solicitaron y decretaron son de carácter documental, sin que se haya pedido testimoniales y/o periciales.

Finalmente, si bien es cierto la parte demandada se allano a las pretensiones de la demanda por medio de escrito en el traslado de la contestación de la demanda, allegado al despacho el día 30 de agosto 2022.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DICTAR AUTO DE PRUEBAS, de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REINGRESESE las presentes diligencias al Despacho para emitir sentencia anticipada de conformidad con el artículo 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES.
Juez

El presente auto se notificará electrónicamente mediante estado No.152 del 2 de noviembre de 2022.